

DON JULIO GONZÁLEZ Y PÉREZ

ALCALDE CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD.

HAGO SABER: Que reunida en el día de hoy la Junta local de Sanidad, con cuya presidencia me honro, después de una detenida discusión en que se han emitido las más brillantes opiniones por los Sres. Profesores Médicos y Farmacéuticos que la constituyen, ha tomado por unanimidad el acuerdo de aconsejar á esta Alcaldía la prohibición absoluta de conducir los cadáveres al descubierto, por creer que la antigua costumbre, á virtud de la que eran algunos conducidos en semejante forma, dentro de sus féretros, es altamente perjudicial á los altísimos intereses de la salud pública, de la cual debo ser el más celoso guardián y constante defensor.

Conformándome, como no podía menos, con el acuerdo de que se hace mérito, informado en los consejos de los hombres de ciencia, he dispuesto:

Prohibir en absoluto, y con carácter permanente, que los cadáveres, sean cuales fueren la condición, estado, sexo, edad ó fuero de los finados, se conduzcan hasta el Cementerio en forma distinta de la que dictan los preceptos científicos, según los cuales deberán ir dentro de ataúdes ó féretros convenientemente cerrados; con lo cual se evitará, al propio tiempo que un perjuicio más ó menos directo para la salud del pueblo, el tristísimo y doloroso espectáculo que despierta la contemplación de la efectiva imagen de la muerte.

Del cumplimiento de esta disposición hago responsables á todos los vecinos de la Ciudad, y, en primer término, á los dueños ó gerentes de las Empresas funerarias, que prestan estos tristes, pero necesarios servicios.

Toledo 28 de Abril de 1891.

Julio González.